

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII.

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.135

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 26 de 13 de agosto de 1980, por la cual se adiciona el Literal K, al Parágrafo 8º del artículo 1057-V, del Código Fiscal.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 65 de 7 de agosto de 1980, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro que adquiera en compra una finca Nº 1645 que se encuentra ubicada dentro del conjunto monumental histórico del casco antiguo de la Ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**ADICIONASE EL LITERAL K AL
PARAGRAFO 8º, DEL ARTICULO
1057-V, DEL CODIGO FISCAL**

LEY 26

(de 13 de agosto de 1980)

Por la cual se adiciona el literal k, al parágrafo 8º, del Artículo 1057-V, del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónese al parágrafo 8º, del artículo 1057-V, el ordinal k así:

"Están exentos de este impuesto:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

- g)
- h)
- i)
- j)

k) Las importaciones y transferencias de los siguientes productos:

1.- Los abonos manufacturados incluidos en las partidas arancelarias vigentes: 271-01-00; 271-02-00; 271-03-00; 271-04-00; 561-01-00; 561-02-00; 561-03-00 y 561-09-00.

2.- Los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y similares, utilizados en la agricultura y ganadería, incluidos en las partidas arancelarias vigentes: 599-02-01 y 599-02-02.

3.- Todas las semillas utilizadas en la agricultura.
4.- Alambres de pías especificados en el Arancel 699-05-01.

5.- Las herramientas de mano utilizadas en la agricultura, tales como: machete, azadón, coas, pala-coa, chuzo.

Corresponderá a la Oficina de Regulación de Precios, regular y controlar los precios de los productos objetos de esta Ley.

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

H. R. LISANDRO GOMEZ CEDEÑO
Encargado de la Presidencia del
Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.- PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 13
de Agosto de 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro